

DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de hoy, 29 de enero de 2025, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, se procede a publicar en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

las Resoluciones de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga por la que se modifica la Resolución de 15 de noviembre de 2024 de concesión de subvenciones públicas, convocadas mediante la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, de los siguientes expedientes:

- 29/2024/PE/0001 → AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO
- 29/2024/PE/0003 → AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA
- 29/2024/PE/0007 → AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS
- 29/2024/PE/0020 → AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS
- 29/2024/PE/0024 → AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA
- 29/2024/PE/0042 → AYUNTAMIENTO DE HUMILLADERO
- 29/2024/PE/0043 → AYUNTAMIENTO DE HUMILLADERO
- 29/2024/PE/0062 → AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA
- 29/2024/PE/0063 → UNIVERSIDAD DE MÁLAGA - JARDÍN BOTÁNICO
- 29/2024/PE/0066 → AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE PIEDRA
- 29/2024/PE/0070 → AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE
- 29/2024/PE/0079 → AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE
- 29/2024/PE/0083 → LOS PINARES VIVERO MUNICIPAL DE TORREMOLINOS S.A.
- 29/2024/PE/0087 → UNIVERSIDAD DE MÁLAGA - JARDÍN BOTÁNICO
- 29/2024/PE/0088 → AGENCIA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TORREMOLINOS
- 29/2024/PE/0090 → AGENCIA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TORREMOLINOS
- 29/2024/PE/0114 → AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, en la fecha de la firma electrónica
La Jefa de Servicio de Formación para el Empleo
Cristina Guerrero Moreno

Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTINA GUERRERO MORENO	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJARSSG2KH4FGHWEEPCGF33S6B	PÁG. 1/1	

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTORGADO PARA EL INICIO DEL PROYECTO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29/2024/PE/0001, ENMARcado EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO, CON C.I.F. P2909600E.

- Número de expediente administrativo: 29/2024/PE/0001
- Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO
- C.I.F. entidad beneficiaria: P2909600E

Vista la solicitud de modificación del plazo de inicio otorgado, presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO, con fecha 19 de noviembre de 2024 y número de registro de entrada 2699513673b26fa95993 (correspondiente al servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única), se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 17 de septiembre de 2021, núm. 180), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 19 de abril de 2022, núm. 73), y de la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 137 de 16 de julio de 2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, concedió mediante Resolución de 15 de noviembre de 2024, una subvención a la entidad AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO, en adelante beneficiaria, por importe de 280.667,14 euros, para llevar a cabo la ejecución de un proyecto enmarcado en el ámbito del programa de empleo y formación, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0001.

SEGUNDO.- Conforme al punto séptimo de los fundamentos de derecho de la referenciada Resolución de 15 de noviembre de 2024 que establece, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

Con fecha 19 de noviembre de 2024 la entidad beneficiaria presentó, con número de registro de entrada 2699513673b26fa95993 (correspondiente al servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única), un escrito mediante el cual solicita se proceda a la ampliación del plazo otorgado para el inicio del proyecto.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJATRA6H4WQY8MJUXN84RHTUL9EW	PÁG. 1/3	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, así como con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO.- El artículo 8.3 de la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 establece que "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido".

CUARTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que,

"Que debido a la imposibilidad de encontrar personal monitor en la impartición de las especialidades a aprobadas en los cuatro meses siguientes a la fecha de resolución, es por lo que,

SOLICITAMOS

La ampliación del plazo de comienzo del programa en dos meses más de lo inicialmente previsto debido a las circunstancias expuestas anteriormente y según lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el programa de empleo y formación de la Comunidad Autónoma de Andalucía."

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 15 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del antes citado proyecto, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0001, en base a los motivos alegados por la entidad beneficiaria, que interfieren en el óptimo desarrollo del proyecto.



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025
VERIFICACIÓN	BndJATRA6H4WQY8MJUXN84RHTUL9EW	PÁG. 2/3



TERCERO.- Conceder a la entidad beneficiaria una ampliación del plazo otorgado para el comienzo del referenciado proyecto, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado, dicho plazo finalizará el día 15 de mayo de 2025.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 30 de las base reguladoras, ordenar la publicación de la presente Resolución en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra ella no podrá interponerse recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA
María Carmen Sánchez Sierra



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJATRA6H4WQY8MJUXN84RHTUL9EW	PÁG. 3/3	

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTORGADO PARA EL INICIO DEL PROYECTO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29/2024/PE/0003, ENMARCADO EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA, CON C.I.F. P2903800G.

- Número de expediente administrativo: 29/2024/PE/0003
- Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA
- C.I.F. entidad beneficiaria: P2903800G

Vista la solicitud de modificación del plazo de inicio otorgado, presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA, con fecha 10 de enero de 2025 y número de registro de entrada 202599900235636 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 17 de septiembre de 2021, núm. 180), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 19 de abril de 2022, núm. 73), y de la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 137 de 16 de julio de 2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, concedió mediante Resolución de 15 de noviembre de 2024, una subvención a la entidad AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA, en adelante beneficiaria, por importe de 408.976,70 euros, para llevar a cabo la ejecución de un proyecto enmarcado en el ámbito del programa de empleo y formación, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0003.

SEGUNDO.- Conforme al punto séptimo de los fundamentos de derecho de la referenciada Resolución de 15 de noviembre de 2024 que establece, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

Con fecha 10 de enero de 2025 la entidad beneficiaria presentó, con número de registro de entrada 202599900235636 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), un escrito mediante el cual solicita se proceda a la ampliación del plazo otorgado para el inicio del proyecto.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAQ2V3Y2PS7XGL6GT3SG66XHVG	PÁG. 1/3	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, así como con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO.- El artículo 8.3 de la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 establece que "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido".

CUARTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que,

"Que estando ejecutándose en estos momentos el programa correspondiente a la convocatoria 2023 y dada la imposibilidad material de la ejecución simultánea de ambos programas en el mismo espacio físico y que se solventaría con la concesión de una ampliación en su inicio de 2 meses

Que además a fecha actual en la aplicación Gefoc Entidades no hemos podido tener acceso en la pestaña de seguimiento de la misma, a la cumplimentación de la ficha técnica por no estar habilitado aún"

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 15 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del antes citado proyecto, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0003, en base a los motivos alegados por la entidad beneficiaria, que interfieren en el óptimo desarrollo del proyecto.

TERCERO.- Conceder a la entidad beneficiaria una ampliación del plazo otorgado para el comienzo del referenciado proyecto, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado, dicho plazo finalizará el día 15 de mayo de 2025.



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJQAQ2V3Y2PS7XGL6GT3SG66XHVG	PÁG. 2/3	

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 30 de las base reguladoras, ordenar la publicación de la presente Resolución en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra ella no podrá interponerse recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA
María Carmen Sánchez Sierra

Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAQ2V3Y2PS7XGL6GT3SG66XHVGC	PÁG. 3/3	

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTORGADO PARA EL INICIO DEL PROYECTO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29/2024/PE/0007, ENMARCADO EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS, CON C.I.F. P2908800B.

- Número de expediente administrativo: 29/2024/PE/0007
- Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS
- C.I.F. entidad beneficiaria: P2908800B

Vista la solicitud de modificación del plazo de inicio otorgado, presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS, con fecha 19 de noviembre de 2024 y número de registro de entrada 2024999012195511 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 17 de septiembre de 2021, núm. 180), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 19 de abril de 2022, núm. 73), y de la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 137 de 16 de julio de 2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, concedió mediante Resolución de 15 de noviembre de 2024, una subvención a la entidad AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS, en adelante beneficiaria, por importe de 408.964,08 euros, para llevar a cabo la ejecución de un proyecto enmarcado en el ámbito del programa de empleo y formación, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0007.

SEGUNDO.- Conforme al punto séptimo de los fundamentos de derecho de la referenciada Resolución de 15 de noviembre de 2024 que establece, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

Con fecha 19 de noviembre de 2024 la entidad beneficiaria presentó, con número de registro de entrada 2024999012195511 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), un escrito mediante el cual solicita se proceda a la ampliación del plazo otorgado para el inicio del proyecto.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJATKCA3DDTAUVAQCPXB8CT4CMR6	PÁG. 1/3	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, así como con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO.- El artículo 8.3 de la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 establece que "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido".

CUARTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que,

"Considerando que actualmente en esta entidad se está ejecutando un proyecto correspondiente al Programa de Empleo y Formación de 2023 con número de expediente 29/2023/PE/0017, cuya fecha de finalización del 2º nivel de cualificación AGAU0108 agricultura ecológica está prevista para el 31/05/2025.

Considerando que el aula de formación habilitada sería la misma en la que actualmente se está impartiendo el proyecto del año 2023 anteriormente citado, sería incompatible coincidir en el tiempo la ejecución de ambos proyectos.

Por todo lo expuesto, solicitamos la fecha de inicio del proyecto con expediente número 29/2024/PE/0007 a partir del 01 de junio de 2025 por circunstancias sobrevenidas."

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 15 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del antes citado proyecto, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0007, en base a los motivos alegados por la entidad beneficiaria, que interfieren en el óptimo desarrollo del proyecto.



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA
VERIFICACIÓN	BndJATKCA3DDTAUVAQCPXB8CT4CMR6

29/01/2025
PÁG. 2/3



TERCERO.- Conceder a la entidad beneficiaria una ampliación del plazo otorgado para el comienzo del referenciado proyecto, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado, dicho plazo finalizará el día 15 de mayo de 2025.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 30 de las base reguladoras, ordenar la publicación de la presente Resolución en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra ella no podrá interponerse recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA
María Carmen Sánchez Sierra



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJATKCA3DDTAUVAQCPXB8CT4CMR6	PÁG. 3/3	

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTORGADO PARA EL INICIO DEL PROYECTO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29/2024/PE/0020, ENMARCADO EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS, CON C.I.F. P2908800B.

- Número de expediente administrativo: 29/2024/PE/0020
- Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS
- C.I.F. entidad beneficiaria: P2908800B

Vista la solicitud de modificación del plazo de inicio otorgado, presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS, con fecha 19 de noviembre de 2024 y número de registro de entrada 2024999012195768 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 17 de septiembre de 2021, núm. 180), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 19 de abril de 2022, núm. 73), y de la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 137 de 16 de julio de 2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, concedió mediante Resolución de 15 de noviembre de 2024, una subvención a la entidad AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS, en adelante beneficiaria, por importe de 408.964,08 euros, para llevar a cabo la ejecución de un proyecto enmarcado en el ámbito del programa de empleo y formación, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0020.

SEGUNDO.- Conforme al punto séptimo de los fundamentos de derecho de la referenciada Resolución de 15 de noviembre de 2024 que establece, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

Con fecha 19 de noviembre de 2024 la entidad beneficiaria presentó, con número de registro de entrada 2024999012195768 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), un escrito mediante el cual solicita se proceda a la ampliación del plazo otorgado para el inicio del proyecto.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA858JX4JHDF4ZMT5KEQL8HQMNP	PÁG. 1/3	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, así como con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO.- El artículo 8.3 de la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 establece que "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido".

CUARTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que,

"Considerando que actualmente en esta entidad se está ejecutando un proyecto correspondiente al Programa de Empleo y Formación de 2023 con número de expediente 29/2023/PE/0018, cuya fecha de finalización del 2º nivel de cualificación EOCB0110 pintura decorativa en construcción, está prevista para el 31/03/2025.

Considerando que el aula de formación habilitada sería la misma en la que actualmente se está impartiendo el proyecto del año 2023 anteriormente citado, sería incompatible coincidir en el tiempo ejecutando ambos proyectos.

Por todo lo expuesto, solicitamos la fecha de inicio del proyecto con expediente número 29/2024/PE/0020 por el plazo máximo permitido por el órgano competente, siendo la fecha límite el día 15 de mayo de 2025."

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 15 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del antes citado proyecto, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0020, en base a los motivos alegados por la entidad beneficiaria, que interfieren en el óptimo desarrollo del proyecto.



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA858JX4JHDF4ZMT5KEQL8HQMN	PÁG. 2/3	

TERCERO.- Conceder a la entidad beneficiaria una ampliación del plazo otorgado para el comienzo del referenciado proyecto, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado, dicho plazo finalizará el día 15 de mayo de 2025.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 30 de las base reguladoras, ordenar la publicación de la presente Resolución en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra ella no podrá interponerse recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA
María Carmen Sánchez Sierra



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA858JX4JHDF4ZMT5KEQL8HQMNP	PÁG. 3/3	

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTORGADO PARA EL INICIO DEL PROYECTO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29/2024/PE/0024, ENMARCADO EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, CON C.I.F. P2902500D.

- Número de expediente administrativo: 29/2024/PE/0024
- Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA
- C.I.F. entidad beneficiaria: P2902500D

Vista la solicitud de modificación del plazo de inicio otorgado, presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, con fecha 20 de noviembre de 2024 y número de registro de entrada 2024999012268254 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 17 de septiembre de 2021, núm. 180), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 19 de abril de 2022, núm. 73), y de la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 137 de 16 de julio de 2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, concedió mediante Resolución de 15 de noviembre de 2024, una subvención a la entidad AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, en adelante beneficiaria, por importe de 433.024,70 euros, para llevar a cabo la ejecución de un proyecto enmarcado en el ámbito del programa de empleo y formación, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0024.

SEGUNDO.- Conforme al punto séptimo de los fundamentos de derecho de la referenciada Resolución de 15 de noviembre de 2024 que establece, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

con fecha 20 de noviembre de 2024 la entidad beneficiaria presentó, con número de registro de entrada 2024999012268254 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), un escrito mediante el cual solicita se proceda a la ampliación del plazo otorgado para el inicio del proyecto.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAX6HE925SF244XGEDQRX8JCJYW	PÁG. 1/3	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, así como con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO.- El artículo 8.3 de la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 establece que "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido".

CUARTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que,

"1.- Actualmente estamos iniciando una convocatoria pública para la selección del personal necesario para dichos proyectos. Aspecto éste que, dados los plazos legalmente establecidos para resolver una convocatoria pública, hace que la misma no esté resuelta hasta aproximadamente final de marzo, ya que hay que seleccionar, baremar y solicitar validación de los diferentes puestos. Una vez seleccionado el personal es necesario un mes más para la contratación de los mismos; por lo que estimamos como muy pronto que las contrataciones no se podrían producir hasta finales de abril para el puesto de director y por tanto para mayo para los puestos de alumnado, y personal de apoyo.

2.-Que las solicitudes que se van a recibir para cubrir los puestos del personal tanto de dirección, como de apoyo y como docente corresponden a personas que actualmente están desarrollando las mismas funciones en los Programas de Empleo y Formación de la convocatoria del año 2023 y que actualmente se están desarrollando en los distintos municipios. Estos programas no finalizan hasta el 27 de mayo aquéllos que iniciaron antes, y durante el mes de junio los que iniciaron con posterioridad.

3.- Que actualmente el Ayuntamiento de Benalmádena está desarrollando dos exptes de Programas de Empleo y Formación, a saber: 29/2023/PE/0005 y 29/2023/PE/0007 en los que los alumnos y docentes finalizan el 27 de mayo de 2025 y el director y Orientadora finalizan dicho 27 de mayo de 2024.

4.- Que en el caso de tener que iniciar en los plazos actuales de 4 meses, el inicio del personal directivo sería como máximo el 14 de febrero y del docente, personal de apoyo y alumnado el 14 de marzo. Por tanto, según lo expuesto anteriormente en el punto 2 y 3, va a ocasionar el abandono tanto de docentes como de directores para iniciar los nuevos proyectos, provocando que los proyectos de la convocatoria de 2023, sean abandonados suponiendo esto el riesgo de tener que finalizarlos por falta de docentes, así como queden sin personal de apoyo."



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA

29/01/2025

VERIFICACIÓN

BndJAX6HE925SF244XGEDQRX8JCJYW

PÁG. 2/3



Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 15 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del antes citado proyecto, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0024, en base a los motivos alegados por la entidad beneficiaria, que interfieren en el óptimo desarrollo del proyecto.

TERCERO.- Conceder a la entidad beneficiaria una ampliación del plazo otorgado para el comienzo del referenciado proyecto, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado, dicho plazo finalizará el día 15 de mayo de 2025.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 30 de las base reguladoras, ordenar la publicación de la presente Resolución en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra ella no podrá interponerse recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA
María Carmen Sánchez Sierra

Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAX6HE925SF244XGEDQRX8JCJYW	PÁG. 3/3	

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTORGADO PARA EL INICIO DEL PROYECTO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29/2024/PE/0042, ENMARCADO EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE HUMILLADERO, CON C.I.F. P2905900C.

- Número de expediente administrativo: 29/2024/PE/0042
- Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE HUMILLADERO
- C.I.F. entidad beneficiaria: P2905900C

Vista la solicitud de modificación del plazo de inicio otorgado, presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE HUMILLADERO, con fecha 16 de enero de 2025 y número de registro de entrada 202599900455226 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 17 de septiembre de 2021, núm. 180), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 19 de abril de 2022, núm. 73), y de la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 137 de 16 de julio de 2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, concedió mediante Resolución de 15 de noviembre de 2024, una subvención a la entidad AYUNTAMIENTO DE HUMILLADERO, en adelante beneficiaria, por importe de 408.976,70 euros, para llevar a cabo la ejecución de un proyecto enmarcado en el ámbito del programa de empleo y formación, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0042.

SEGUNDO.- Conforme al punto séptimo de los fundamentos de derecho de la referenciada Resolución de 15 de noviembre de 2024 que establece, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

Con fecha 16 de enero de 2025 la entidad beneficiaria presentó, con número de registro de entrada 202599900455226 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), un escrito mediante el cual solicita se proceda a la ampliación del plazo otorgado para el inicio del proyecto.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAR99Y6HN83Y8YQ8ZN2YP67U9MS	PÁG. 1/3	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, así como con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO.- El artículo 8.3 de la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 establece que "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido".

CUARTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que,

"Que no disponiendo este Ayuntamiento de suficiente personal, para la tramitación de toda la documentación previa para el inicio de los proyecto

SOLICITA

Que se le amplíe el plazo de inicio de los expedientes, para poder realizar todas las gestiones previa en tiempo y forma tal como dicta el procedimiento de la norma que rige esta convocatoria"

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 15 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del antes citado proyecto, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0042, en base a los motivos alegados por la entidad beneficiaria, que interfieren en el óptimo desarrollo del proyecto.



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAR99Y6HN83Y8YQ8ZN2YP67U9MS	PÁG. 2/3	

TERCERO.- Conceder a la entidad beneficiaria una ampliación del plazo otorgado para el comienzo del referenciado proyecto, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado, dicho plazo finalizará el día 15 de mayo de 2025.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 30 de las base reguladoras, ordenar la publicación de la presente Resolución en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra ella no podrá interponerse recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA
María Carmen Sánchez Sierra



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAR99Y6HN83Y8YQ8ZN2YP67U9MS	PÁG. 3/3	

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTORGADO PARA EL INICIO DEL PROYECTO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29/2024/PE/0043, ENMARCADO EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE HUMILLADERO, CON C.I.F. P2905900C.

- Número de expediente administrativo: 29/2024/PE/0043
- Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE HUMILLADERO
- C.I.F. entidad beneficiaria: P2905900C

Vista la solicitud de modificación del plazo de inicio otorgado, presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE HUMILLADERO, con fecha 16 de enero de 2025 y número de registro de entrada 202599900455226 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 17 de septiembre de 2021, núm. 180), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 19 de abril de 2022, núm. 73), y de la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 137 de 16 de julio de 2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, concedió mediante Resolución de 15 de noviembre de 2024, una subvención a la entidad AYUNTAMIENTO DE HUMILLADERO, en adelante beneficiaria, por importe de 408.976,70 euros, para llevar a cabo la ejecución de un proyecto enmarcado en el ámbito del programa de empleo y formación, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0043.

SEGUNDO.- Conforme al punto séptimo de los fundamentos de derecho de la referenciada Resolución de 15 de noviembre de 2024 que establece, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

Con fecha 16 de enero de 2025 la entidad beneficiaria presentó, con número de registro de entrada 202599900455226 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), un escrito mediante el cual solicita se proceda a la ampliación del plazo otorgado para el inicio del proyecto.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAEPQBZN6FWV8KZ8MY4AZCGAHP8	PÁG. 1/3	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, así como con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO.- El artículo 8.3 de la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 establece que "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido".

CUARTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que,

"Que no disponiendo este Ayuntamiento de suficiente personal, para la tramitación de toda la documentación previa para el inicio de los proyecto

SOLICITA

Que se le amplíe el plazo de inicio de los expedientes, para poder realizar todas las gestiones previa en tiempo y forma tal como dicta el procedimiento de la norma que rige esta convocatoria"

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 15 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del antes citado proyecto, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0043, en base a los motivos alegados por la entidad beneficiaria, que interfieren en el óptimo desarrollo del proyecto.



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025
VERIFICACIÓN	BndJAEPQBZN6FWV8KZ8MY4AZCGAHP8	PÁG. 2/3



TERCERO.- Conceder a la entidad beneficiaria una ampliación del plazo otorgado para el comienzo del referenciado proyecto, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado, dicho plazo finalizará el día 15 de mayo de 2025.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 30 de las base reguladoras, ordenar la publicación de la presente Resolución en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra ella no podrá interponerse recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA
María Carmen Sánchez Sierra



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAEPQBZN6FWV8KZ8MY4AZCGAHP8	PÁG. 3/3	

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTORGADO PARA EL INICIO DEL PROYECTO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29/2024/PE/0062, ENMARcado EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, CON C.I.F. P2901500E.

- Número de expediente administrativo: 29/2024/PE/0062
- Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA
- C.I.F. entidad beneficiaria: P2901500E

Vista la solicitud de modificación del plazo de inicio otorgado, presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, con fecha 10 de enero de 2025 y número de registro de entrada 202599900260627 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 17 de septiembre de 2021, núm. 180), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 19 de abril de 2022, núm. 73), y de la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 137 de 16 de julio de 2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, concedió mediante Resolución de 15 de noviembre de 2024, una subvención a la entidad AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, en adelante beneficiaria, por importe de 408.976,70 euros, para llevar a cabo la ejecución de un proyecto enmarcado en el ámbito del programa de empleo y formación, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0062.

SEGUNDO.- Conforme al punto séptimo de los fundamentos de derecho de la referenciada Resolución de 15 de noviembre de 2024 que establece, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

Con fecha 10 de enero de 2025 la entidad beneficiaria presentó, con número de registro de entrada 202599900260627 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), un escrito mediante el cual solicita se proceda a la ampliación del plazo otorgado para el inicio del proyecto.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA8FLCA55Q4Z492TFVB65QUH9VE	PÁG. 1/3	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, así como con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO.- El artículo 8.3 de la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 establece que "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido".

CUARTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que,

"En previsión de no poder cumplir con el plazo de comenzar el proyecto referido en el máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, debido a causas de fuerza mayor y/o circunstancias sobrevenidas por la puesta en marcha de la convocatoria pública del proceso de selección del personal de ejecución del programa, mediante concurso de méritos, para la contratación de dicho personal en el que se requiere cumplir con el procedimiento y los plazos previstos por ley, y por tanto disponer de más tiempo para su ejecución."

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 15 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del antes citado proyecto, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0062, en base a los motivos alegados por la entidad beneficiaria, que interfieren en el óptimo desarrollo del proyecto.

TERCERO.- Conceder a la entidad beneficiaria una ampliación del plazo otorgado para el comienzo del referenciado proyecto, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado, dicho plazo finalizará el día 15 de mayo de 2025.



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA8FLCA55Q4Z492TFVB65QUH9VE	PÁG. 2/3	

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 30 de las base reguladoras, ordenar la publicación de la presente Resolución en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra ella no podrá interponerse recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA
María Carmen Sánchez Sierra



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA8FLCA55Q4Z492TFVB65QUH9VE	PÁG. 3/3	

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTORGADO PARA EL INICIO DEL PROYECTO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29/2024/PE/0063, ENMARCADO EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD UNIVERSIDAD DE MALAGA - JARDÍN BOTÁNICO, CON C.I.F. Q2918001E.

- Número de expediente administrativo: 29/2024/PE/0063
- Entidad beneficiaria: UNIVERSIDAD DE MALAGA - JARDÍN BOTÁNICO
- C.I.F. entidad beneficiaria: Q2918001E

Vista la solicitud de modificación del plazo de inicio otorgado, presentada por la entidad UNIVERSIDAD DE MALAGA - JARDÍN BOTÁNICO, con fecha 16 de diciembre de 2024 y número de registro de entrada 2024999013070088 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 17 de septiembre de 2021, núm. 180), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 19 de abril de 2022, núm. 73), y de la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 137 de 16 de julio de 2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, concedió mediante Resolución de 15 de noviembre de 2024, una subvención a la entidad UNIVERSIDAD DE MALAGA - JARDÍN BOTÁNICO, en adelante beneficiaria, por importe de 433.024,00 euros, para llevar a cabo la ejecución de un proyecto enmarcado en el ámbito del programa de empleo y formación, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0063.

SEGUNDO.- Conforme al punto séptimo de los fundamentos de derecho de la referenciada Resolución de 15 de noviembre de 2024 que establece, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

Con fecha 16 de diciembre de 2024 la entidad beneficiaria presentó, con número de registro de entrada 2024999013070088 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), un escrito mediante el cual solicita se proceda a la ampliación del plazo otorgado para el inicio del proyecto.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA5VAWS673E44UCX7RDHPTWC7AJ	PÁG. 1/3	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, así como con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO.- El artículo 8.3 de la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 establece que "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido".

CUARTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que,

"En la puesta en marcha de estos proyectos han surgido una serie de contratiempos sobrevenidos asociados con los daños producidos por las intensas lluvias provocadas por la DANA que afectaron a la provincia de Málaga y en especial a la Comarca del Guadalhorce y el entorno del Campus Universitario de Teatinos, donde se localizan las instalaciones del Jardín Botánico, Centro acreditado para el desarrollo de estos proyectos aprobados.

Según el informe que se acompaña del Director del Servicio de Construcción, Conservación y Sostenibilidad de la Universidad de Málaga, para la ejecución de las obras necesarias y previstas de reparación de los daños producidos es necesario disponer de los capítulos presupuestarios del ejercicio 2025 y licitar en período y forma las correspondientes de restauración y mejora de las infraestructuras e instalaciones dañadas y por lo tanto todo ello provocará un forzoso retraso en la puesta en marcha del proceso de inicio de dichos proyectos.

Es por ello que solicitamos nos concedan una ampliación para iniciar el programa, de la mitad del inicialmente establecido"

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 15 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA5VAWS673E44UCX7RDHPTWC7AJ	PÁG. 2/3	

SEGUNDO.- Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del antes citado proyecto, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0063, en base a los motivos alegados por la entidad beneficiaria, que interfieren en el óptimo desarrollo del proyecto.

TERCERO.- Conceder a la entidad beneficiaria una ampliación del plazo otorgado para el comienzo del referenciado proyecto, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado, dicho plazo finalizará el día 15 de mayo de 2025.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 30 de las base reguladoras, ordenar la publicación de la presente Resolución en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra ella no podrá interponerse recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA
María Carmen Sánchez Sierra



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA5VAWS673E44UCX7RDHPTWC7AJ	PÁG. 3/3	

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTORGADO PARA EL INICIO DEL PROYECTO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29/2024/PE/0066, ENMARCADO EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO FUENTE DE PIEDRA, CON C.I.F. P2905500A.

- Número de expediente administrativo: 29/2024/PE/0066
- Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO FUENTE DE PIEDRA
- C.I.F. entidad beneficiaria: P2905500A

Vista la solicitud de modificación del plazo de inicio otorgado, presentada por la entidad AYUNTAMIENTO FUENTE DE PIEDRA, con fecha 16 de diciembre de 2024 y número de registro de entrada 2024107700029377 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 17 de septiembre de 2021, núm. 180), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 19 de abril de 2022, núm. 73), y de la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 137 de 16 de julio de 2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, concedió mediante Resolución de 15 de noviembre de 2024, una subvención a la entidad AYUNTAMIENTO FUENTE DE PIEDRA, en adelante beneficiaria, por importe de 433.024,70 euros, para llevar a cabo la ejecución de un proyecto enmarcado en el ámbito del programa de empleo y formación, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0066.

SEGUNDO.- Conforme al punto séptimo de los fundamentos de derecho de la referenciada Resolución de 15 de noviembre de 2024 que establece, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

Con fecha 16 de diciembre de 2024 la entidad beneficiaria presentó, con número de registro de entrada 2024107700029377 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), un escrito mediante el cual solicita se proceda a la ampliación del plazo otorgado para el inicio del proyecto.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA8AGLDXDGKR457LJ9JTAJYCB37	PÁG. 1/3	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, así como con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO.- El artículo 8.3 de la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 establece que "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido".

CUARTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que,

"Solicita una ampliación de plazo para el inicio del mismo al no poder realizar en tiempo y forma la contratación del personal necesario para el inicio del programa"

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 15 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del antes citado proyecto, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0066, en base a los motivos alegados por la entidad beneficiaria, que interfieren en el óptimo desarrollo del proyecto.

TERCERO.- Conceder a la entidad beneficiaria una ampliación del plazo otorgado para el comienzo del referenciado proyecto, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado, dicho plazo finalizará el día 15 de mayo de 2025.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 30 de las base reguladoras, ordenar la publicación de la presente Resolución en la siguiente dirección electrónica:



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025
VERIFICACIÓN	BndJA8AGLDXDGKR457LJ9JTAJYCB37	PÁG. 2/3



<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra ella no podrá interponerse recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA
María Carmen Sánchez Sierra



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA8AGLDXDGKR457LJ9JTAJYCB37	PÁG. 3/3	

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTORGADO PARA EL INICIO DEL PROYECTO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29/2024/PE/0070, ENMARcado EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE, CON C.I.F. P2900800J.

- Número de expediente administrativo: 29/2024/PE/0070
- Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE
- C.I.F. entidad beneficiaria: P2900800J

Vista la solicitud de modificación del plazo de inicio otorgado, presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE, con fecha 29 de noviembre de 2024 y número de registro de entrada 2024999012644193 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 17 de septiembre de 2021, núm. 180), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 19 de abril de 2022, núm. 73), y de la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 137 de 16 de julio de 2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, concedió mediante Resolución de 15 de noviembre de 2024, una subvención a la entidad AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE, en adelante beneficiaria, por importe de 400.899,68 euros, para llevar a cabo la ejecución de un proyecto enmarcado en el ámbito del programa de empleo y formación, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0070.

SEGUNDO.- Conforme al punto séptimo de los fundamentos de derecho de la referenciada Resolución de 15 de noviembre de 2024 que establece, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

Con fecha 29 de noviembre de 2024 la entidad beneficiaria presentó, con número de registro de entrada 2024999012644193 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), un escrito mediante el cual solicita se proceda a la ampliación del plazo otorgado para el inicio del proyecto.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAFJ3ELLSSQLZN4FBV2Q8F5DHX7	PÁG. 1/3	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, así como con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO.- El artículo 8.3 de la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 establece que "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido".

CUARTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que,

" - Evidente dificultad, a tenor de lo ocurrido en la convocatoria 2023, para la incorporación a los proyectos, de profesionales que cumplan los requisitos exigidos para ejercer como Formadores/as y cuenten con la Capacitación docente exigida.

- Existe la posibilidad de que el personal de los programas actuales de empleo y formación abandone para participar en las nuevas convocatorias, lo cual ya sucedió anteriormente.

- Tiempo necesario por parte de esta entidad promotora para poner en marcha los procedimientos de selección del personal para el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta la finalización del ejercicio 2024. Del mismo modo, ha de tenerse en cuenta el tiempo que requiere el proceso de selección del alumnado-trabajador."

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 15 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del antes citado proyecto, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0070, en base a los motivos alegados por la entidad beneficiaria, que interfieren en el óptimo desarrollo del proyecto.



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025
VERIFICACIÓN	BndJAF3JELLSSQLZN4FBV2Q8F5DHX7	PÁG. 2/3



TERCERO.- Conceder a la entidad beneficiaria una ampliación del plazo otorgado para el comienzo del referenciado proyecto, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado, dicho plazo finalizará el día 15 de mayo de 2025.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 30 de las base reguladoras, ordenar la publicación de la presente Resolución en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra ella no podrá interponerse recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA
María Carmen Sánchez Sierra



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAFJ3ELLSSQLZN4FBV2Q8F5DHX7	PÁG. 3/3	

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTORGADO PARA EL INICIO DEL PROYECTO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29/2024/PE/0079, ENMARcado EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, CON C.I.F. P2900700B.

- Número de expediente administrativo: 29/2024/PE/0079
- Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE
- C.I.F. entidad beneficiaria: P2900700B

Vista la solicitud de modificación del plazo de inicio otorgado, presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, con fecha 26 de noviembre de 2024 y número de registro de entrada 2024999012489316 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 17 de septiembre de 2021, núm. 180), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 19 de abril de 2022, núm. 73), y de la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 137 de 16 de julio de 2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, concedió mediante Resolución de 15 de noviembre de 2024, una subvención a la entidad AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, en adelante beneficiaria, por importe de 408.976,70 euros, para llevar a cabo la ejecución de un proyecto enmarcado en el ámbito del programa de empleo y formación, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0079.

SEGUNDO.- Conforme al punto séptimo de los fundamentos de derecho de la referenciada Resolución de 15 de noviembre de 2024 que establece, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

Con fecha 26 de noviembre de 2024 la entidad beneficiaria presentó, con número de registro de entrada 2024999012489316 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), un escrito mediante el cual solicita se proceda a la ampliación del plazo otorgado para el inicio del proyecto.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA6WAZ78JHFVEEWS7LWPD2A4P5S	PÁG. 1/3	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, así como con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO.- El artículo 8.3 de la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 establece que "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido".

CUARTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que,

"Se estima que el plazo citado es insuficiente, toda vez que existe una innegable dificultad para encontrar profesionales que cumplan los requisitos para ejercer como docentes y cuenten con el Certificado Profesional de docencia de la formación profesional para el empleo, unido a que los actuales docentes podrían dejar los actuales programas al objeto de poder participar en las nuevas convocatorias.

Igualmente, hay que tener en consideración que es necesario proceder también por esta entidad a la preparación de todo el procedimiento de selección, para la puesta en marcha de los programas."

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 15 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del antes citado proyecto, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0079, en base a los motivos alegados por la entidad beneficiaria, que interfieren en el óptimo desarrollo del proyecto.



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA6WAZ78JHFVEEWS7LWPD2A4P5S	PÁG. 2/3	

TERCERO.- Conceder a la entidad beneficiaria una ampliación del plazo otorgado para el comienzo del referenciado proyecto, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado, dicho plazo finalizará el día 15 de mayo de 2025.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 30 de las base reguladoras, ordenar la publicación de la presente Resolución en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra ella no podrá interponerse recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA
María Carmen Sánchez Sierra



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA6WAZ78JHFVEEWS7LWPD2A4P5S	PÁG. 3/3	

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTORGADO PARA EL INICIO DEL PROYECTO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29/2024/PE/0083, ENMARCADO EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD LOS PINARES VIVERO MUNICIPAL DE TORREMOLINOS S.A., CON C.I.F. A92602416.

- Número de expediente administrativo: 29/2024/PE/0083
- Entidad beneficiaria: LOS PINARES VIVERO MUNICIPAL DE TORREMOLINOS S.A.
- C.I.F. entidad beneficiaria: A92602416

Vista la solicitud de modificación del plazo de inicio otorgado, presentada por la entidad LOS PINARES VIVERO MUNICIPAL DE TORREMOLINOS S.A., con fecha 5 de diciembre de 2024 y número de registro de entrada 2024999012827073 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 17 de septiembre de 2021, núm. 180), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 19 de abril de 2022, núm. 73), y de la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 137 de 16 de julio de 2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, concedió mediante Resolución de 15 de noviembre de 2024, una subvención a la entidad LOS PINARES VIVERO MUNICIPAL DE TORREMOLINOS S.A., en adelante beneficiaria, por importe de 433.024,70 euros, para llevar a cabo la ejecución de un proyecto enmarcado en el ámbito del programa de empleo y formación, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0083.

SEGUNDO.- Conforme al punto séptimo de los fundamentos de derecho de la referenciada Resolución de 15 de noviembre de 2024 que establece, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

Con fecha 5 de diciembre de 2024 la entidad beneficiaria presentó, con número de registro de entrada 2024999012827073 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), un escrito mediante el cual solicita se proceda a la ampliación del plazo otorgado para el inicio del proyecto.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAWFVXPYGSMH5FQN8VNDQMGE8R	PÁG. 1/3	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, así como con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO.- El artículo 8.3 de la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 establece que "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido".

CUARTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que,

"Que esta entidad se encuentra ejecutando actualmente las resoluciones del año 2023 del Programa de Empleo y Formación y por motivos organizativos y para un mejor desarrollo de los mismos

SOLICITAMOS:

Se conceda AMPLIACIÓN MÁXIMA DE PLAZO DE INICIO para la ejecución del nuevo Proyecto, correspondiente a la resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 15 de noviembre de 2024."

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 15 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del antes citado proyecto, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0083, en base a los motivos alegados por la entidad beneficiaria, que interfieren en el óptimo desarrollo del proyecto.



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAWFVXPYGSMH5FQN8VNDQMGE8R	PÁG. 2/3	

TERCERO.- Conceder a la entidad beneficiaria una ampliación del plazo otorgado para el comienzo del referenciado proyecto, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado, dicho plazo finalizará el día 15 de mayo de 2025.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 30 de las base reguladoras, ordenar la publicación de la presente Resolución en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra ella no podrá interponerse recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA
María Carmen Sánchez Sierra



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAWFVXPYGSMH5FQN8VNDQMGE8R	PÁG. 3/3	

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTORGADO PARA EL INICIO DEL PROYECTO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29/2024/PE/0087, ENMARCADO EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD UNIVERSIDAD DE MALAGA - JARDÍN BOTÁNICO, CON C.I.F. Q2918001E.

- Número de expediente administrativo: 29/2024/PE/0087
- Entidad beneficiaria: UNIVERSIDAD DE MALAGA - JARDÍN BOTÁNICO
- C.I.F. entidad beneficiaria: Q2918001E

Vista la solicitud de modificación del plazo de inicio otorgado, presentada por la entidad UNIVERSIDAD DE MALAGA - JARDÍN BOTÁNICO, con fecha 16 de diciembre de 2024 y número de registro de entrada 2024999013070088 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 17 de septiembre de 2021, núm. 180), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 19 de abril de 2022, núm. 73), y de la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 137 de 16 de julio de 2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, concedió mediante Resolución de 15 de noviembre de 2024, una subvención a la entidad UNIVERSIDAD DE MALAGA - JARDÍN BOTÁNICO, en adelante beneficiaria, por importe de 433.024,00 euros, para llevar a cabo la ejecución de un proyecto enmarcado en el ámbito del programa de empleo y formación, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0087.

SEGUNDO.- Conforme al punto séptimo de los fundamentos de derecho de la referenciada Resolución de 15 de noviembre de 2024 que establece, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

Con fecha 16 de diciembre de 2024 la entidad beneficiaria presentó, con número de registro de entrada 2024999013070088 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), un escrito mediante el cual solicita se proceda a la ampliación del plazo otorgado para el inicio del proyecto.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAGH3P2Z559TCDZUHQFEKGYHFBZ	PÁG. 1/3	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, así como con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO.- El artículo 8.3 de la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 establece que "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido".

CUARTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que,

"En la puesta en marcha de estos proyectos han surgido una serie de contratiempos sobrevenidos asociados con los daños producidos por las intensas lluvias provocadas por la DANA que afectaron a la provincia de Málaga y en especial a la Comarca del Guadalhorce y el entorno del Campus Universitario de Teatinos, donde se localizan las instalaciones del Jardín Botánico, Centro acreditado para el desarrollo de estos proyectos aprobados.

Según el informe que se acompaña del Director del Servicio de Construcción, Conservación y Sostenibilidad de la Universidad de Málaga, para la ejecución de las obras necesarias y previstas de reparación de los daños producidos es necesario disponer de los capítulos presupuestarios del ejercicio 2025 y licitar en período y forma las correspondientes de restauración y mejora de las infraestructuras e instalaciones dañadas y por lo tanto todo ello provocará un forzoso retraso en la puesta en marcha del proceso de inicio de dichos proyectos.

Es por ello que solicitamos nos concedan una ampliación para iniciar el programa, de la mitad del inicialmente establecido"

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 15 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAGH3P2Z559TCDZUHQFEKGYHFBZ	PÁG. 2/3	

SEGUNDO.- Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del antes citado proyecto, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0087, en base a los motivos alegados por la entidad beneficiaria, que interfieren en el óptimo desarrollo del proyecto.

TERCERO.- Conceder a la entidad beneficiaria una ampliación del plazo otorgado para el comienzo del referenciado proyecto, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado, dicho plazo finalizará el día 15 de mayo de 2025.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 30 de las base reguladoras, ordenar la publicación de la presente Resolución en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra ella no podrá interponerse recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA
María Carmen Sánchez Sierra



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAGH3P2Z559TCDZUHQFEKGYHFBZ	PÁG. 3/3	

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTORGADO PARA EL INICIO DEL PROYECTO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29/2024/PE/0088, ENMARcado EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD AGENCIA MUNICIPAL DE PROMOCION Y DESARROLLO DE TORREMOLINOS, CON C.I.F. P2900013J.

- Número de expediente administrativo: 29/2024/PE/0088
- Entidad beneficiaria: AGENCIA MUNICIPAL DE PROMOCION Y DESARROLLO DE TORREMOLINOS
- C.I.F. entidad beneficiaria: P2900013J

Vista la solicitud de modificación del plazo de inicio otorgado, presentada por la entidad AGENCIA MUNICIPAL DE PROMOCION Y DESARROLLO DE TORREMOLINOS, con fecha 12 de diciembre de 2024 y número de registro de entrada 2024999012970163 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 17 de septiembre de 2021, núm. 180), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 19 de abril de 2022, núm. 73), y de la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 137 de 16 de julio de 2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, concedió mediante Resolución de 15 de noviembre de 2024, una subvención a la entidad AGENCIA MUNICIPAL DE PROMOCION Y DESARROLLO DE TORREMOLINOS, en adelante beneficiaria, por importe de 433.024,20 euros, para llevar a cabo la ejecución de un proyecto enmarcado en el ámbito del programa de empleo y formación, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0088.

SEGUNDO.- Conforme al punto séptimo de los fundamentos de derecho de la referenciada Resolución de 15 de noviembre de 2024 que establece, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

Con fecha 12 de diciembre de 2024 la entidad beneficiaria presentó, con número de registro de entrada 2024999012970163 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), un escrito mediante el cual solicita se proceda a la ampliación del plazo otorgado para el inicio del proyecto.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAACMTSQ75KXG34NUDFYXSU2X2J	PÁG. 1/3	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, así como con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO.- El artículo 8.3 de la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 establece que "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido".

CUARTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que,

"Que, habiendo sondeado la disponibilidad de personal docente para la impartición de las acciones formativas correspondientes a estos dos proyectos, no hemos encontrado profesionales de estas especialidades que pudieran incorporarse antes de final de marzo."

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 15 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del antes citado proyecto, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0088, en base a los motivos alegados por la entidad beneficiaria, que interfieren en el óptimo desarrollo del proyecto.

TERCERO.- Conceder a la entidad beneficiaria una ampliación del plazo otorgado para el comienzo del referenciado proyecto, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado, dicho plazo finalizará el día 15 de mayo de 2025.



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAACMSQ75KXG34NUDFYXSU2X2J	PÁG. 2/3	

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 30 de las base reguladoras, ordenar la publicación de la presente Resolución en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra ella no podrá interponerse recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA
María Carmen Sánchez Sierra



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAACMSQ75KXG34NUDFYXSU2X2J	PÁG. 3/3	

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTORGADO PARA EL INICIO DEL PROYECTO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29/2024/PE/0090, ENMARcado EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD AGENCIA MUNICIPAL DE PROMOCION Y DESARROLLO DE TORREMOLINOS, CON C.I.F. P2900013J.

- Número de expediente administrativo: 29/2024/PE/0090
- Entidad beneficiaria: AGENCIA MUNICIPAL DE PROMOCION Y DESARROLLO DE TORREMOLINOS
- C.I.F. entidad beneficiaria: P2900013J

Vista la solicitud de modificación del plazo de inicio otorgado, presentada por la entidad AGENCIA MUNICIPAL DE PROMOCION Y DESARROLLO DE TORREMOLINOS, con fecha 12 de diciembre de 2024 y número de registro de entrada 2024999012970163 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 17 de septiembre de 2021, núm. 180), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 19 de abril de 2022, núm. 73), y de la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 137 de 16 de julio de 2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, concedió mediante Resolución de 15 de noviembre de 2024, una subvención a la entidad AGENCIA MUNICIPAL DE PROMOCION Y DESARROLLO DE TORREMOLINOS, en adelante beneficiaria, por importe de 433.024,20 euros, para llevar a cabo la ejecución de un proyecto enmarcado en el ámbito del programa de empleo y formación, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0090.

SEGUNDO.- Conforme al punto séptimo de los fundamentos de derecho de la referenciada Resolución de 15 de noviembre de 2024 que establece, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

Con fecha 12 de diciembre de 2024 la entidad beneficiaria presentó, con número de registro de entrada 2024999012970163 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), un escrito mediante el cual solicita se proceda a la ampliación del plazo otorgado para el inicio del proyecto.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA3KN3B4E45NJX9TB4NEFSPKU2H	PÁG. 1/3	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, así como con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO.- El artículo 8.3 de la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 establece que "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido".

CUARTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que,

"Que, habiendo sondeado la disponibilidad de personal docente para la impartición de las acciones formativas correspondientes a estos dos proyectos, no hemos encontrado profesionales de estas especialidades que pudieran incorporarse antes de final de marzo."

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 15 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del antes citado proyecto, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0090, en base a los motivos alegados por la entidad beneficiaria, que interfieren en el óptimo desarrollo del proyecto.

TERCERO.- Conceder a la entidad beneficiaria una ampliación del plazo otorgado para el comienzo del referenciado proyecto, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado, dicho plazo finalizará el día 15 de mayo de 2025.



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA3KN3B4E45NJX9TB4NEFSPKU2H	PÁG. 2/3	

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 30 de las base reguladoras, ordenar la publicación de la presente Resolución en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra ella no podrá interponerse recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA
María Carmen Sánchez Sierra



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA3KN3B4E45NJX9TB4NEFSPKU2H	PÁG. 3/3	

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTORGADO PARA EL INICIO DEL PROYECTO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29/2024/PE/0114, ENMARCADO EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA, CON C.I.F. P2905300F.

- Número de expediente administrativo: 29/2024/PE/0114
- Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA
- C.I.F. entidad beneficiaria: P2905300F

Vista la solicitud de modificación del plazo de inicio otorgado, presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA, con fecha 11 de diciembre de 2024 y número de registro de entrada 2024107700028547 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 17 de septiembre de 2021, núm. 180), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 19 de abril de 2022, núm. 73), y de la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 137 de 16 de julio de 2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, concedió mediante Resolución de 15 de noviembre de 2024, una subvención a la entidad AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA, en adelante beneficiaria, por importe de 433.024,00 euros, para llevar a cabo la ejecución de un proyecto enmarcado en el ámbito del programa de empleo y formación, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0114.

SEGUNDO.- Conforme al punto séptimo de los fundamentos de derecho de la referenciada Resolución de 15 de noviembre de 2024 que establece, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

Con fecha 11 de diciembre de 2024 la entidad beneficiaria presentó, con número de registro de entrada 2024107700028547 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), un escrito mediante el cual solicita se proceda a la ampliación del plazo otorgado para el inicio del proyecto.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA23YNKVJZPWYRUZWUM8X5KRKG9	PÁG. 1/3	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, así como con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO.- El artículo 8.3 de la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 establece que "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido".

CUARTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que,

"Por cuanto que en el caso del Ayuntamiento de Frigiliana ésta es la primera vez en que ha sido beneficiario de las ayudas del programa de empleo y formación, por lo que carecemos de la experiencia suficiente de cara a la tramitación administrativa del expediente que podría derivar en un retraso en la implementación del curso subvencionado. En este sentido, estamos elaborando las bases para el proceso de selección del personal para su ejecución, las cuales deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga una vez aprobadas por el órgano municipal competente, lo cual puede demorarse teniendo en cuenta las fechas en las que estamos. Ello podría derivar en que no se pueda realizar la selección de dicho personal dentro del plazo que permita iniciar el proyecto antes de transcurridos 4 meses desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención."

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 15 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del antes citado proyecto, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0114, en base a los motivos alegados por la entidad beneficiaria, que interfieren en el óptimo desarrollo del proyecto.



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA23YNKVJZPWYRUZWUM8X5KRKG9	PÁG. 2/3	

TERCERO.- Conceder a la entidad beneficiaria una ampliación del plazo otorgado para el comienzo del referenciado proyecto, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado, dicho plazo finalizará el día 15 de mayo de 2025.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 30 de las base reguladoras, ordenar la publicación de la presente Resolución en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra ella no podrá interponerse recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA
María Carmen Sánchez Sierra



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA23YNKVJZPWYRUZWUM8X5KRKG9	PÁG. 3/3	